3°. Cambio de titularidad del ejecutante del proyecto sin autarización de la Delegación Pravincial.

4°. Renuncia expresa del beneficioria a la subvencián concedida, materializada por escrita o medionte comporecencio ante lo Delegación Provincial correspandiente.

Artículo 12°. Se faculta a la Ilmo. Sra. Directora General de Cooperación Ecanómica y Comercia, a dictar las disposiciones complementarias que estimen necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL

Unica. Esta Orden entrorá en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO Conseiero de Fomento y Trobajo

ORDEN de 12 de febrera de 1990, por la que se autariza el cambio de fiestas locoles en varios municipios de la Comunidad Autónomo de Andolucía, así como la fijación de las fiestas locales en los municipios de Aznalcázar y Lara del Río (Sevilla), y se procede a la corrección de errores advertidos en la Orden de 17 de enero de 1990.

Recibidos solicitudes de los Ayuntamientos de Huércal-Overa (Almería); Arcos de la Frontera, Bornos, Chiclana, Olvera, Villamartín (Cádiz); Aguilar de la Frontera, Montoro, Valsequillo (Córdoba); Almuñécar, Otura, Maracena, Diezmo (Granada); Linares, Estación Linares-Boeza (Jaén); El Garrobo, Gines (Sevilla), de la Comunidad Autónoma de Andalucía, proponiendo el cambio de Fiestas Locales fijadas en la Orden de esta Consejería de 17 de enero de 1990 (BOJA 10 del 31 de enero), estimándose conveniente autorizar los cambios solicitados en virtud de lo establecido en el artículo 46 del R.D. 2001/83, de 28 de julio.

Por otro parte, en la Orden citada se consignaron incorrectamente las Fiestas Locales correspondientes a los Municipios de Peñarroya-Pueblonuevo, Rute (Córdoba); Colomera (Granada) y El Ronquillo (Sevilla), por lo que procede incluirlas correctamente en

Finalmente recibida asimismo, certificaciones de los Acuerdos de los Plenos de los Ayuntamientos de Lora del Río y Aznalcázar (Sevilla) por los que se fijan las Fiestas Locales, correspondientes para 1990 a dichos Municipios que no habían sido todavía fijadas y a tenor de lo establecido en el artículo 46 del citado R.D. 2001/83, y en uso de las facultades que me están conferidas por el R.D. 4043/82, de 29 de diciembre y Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 226/83 de 9 de febrero.

## DISPONGO:

Artículo 1°. Autorizar el cambio de Fiestas Locales para el presente año fijadas por la Orden de 17 de enero 1990 (BOJA 10 del 31 de enero) en los Municipios y por los días que se detallan en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2°. Declarar para 1990 inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de Fiestas Locales, en los Municipios de lo Comunidad Autónoma que se determinan en el Anexo II.

Artículo 3°. Advertidos errores en la Orden de 17 de enero de 1990 IBOJA 10, del 31 de enero), al consignarse las Fiestas Locales para algunos Municipios, se transcriben las oportunos rectificaciones en el Anexo III.

Artícula 4°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 12 de febrero de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabojo

## ANEXO I

### **ALMERIA**

Huércal-Overa: Se sustituye el 23 de febrero por el 14 de junio.

#### CADIZ

Arcos de la Frantera: Se sustituye el 24 de mayo por el 14 de junia. Bornos: Se sustituye el 5 de morzo por el 14 de junio. Chiclano: Se sustituye el 18 de junio por el 14 de junio. Olvera: Se sustituye el 2 de noviembre por el 14 de junio. Villamartín: Se sustituye el 26 de julia por el 14 de junio.

## CORDOBA

Aguilar de la Frontera: Se sustituye el 7 de agosto y el 8 de septiembre por el 14 de junio y 10 de agosto respectivamente. Montoro: Se sustituye el 15 de maya por el 14 de junio. Valsequillo: Se sustituye el 21 de agosto por el 14 de junio.

## GRANADA

Almuñécar: Se sustituye el 25 de junia y el 16 de julio por el 19 de marzo y 14 de junio respectivamente. Diezma: Se sustituye el 5 de febrero por el 14 de junio.

Diezma: Se sustituye el 5 de febrero por el 14 de junio. Maracena: Se sustituye el 1 de febrero por el 14 de junio. Otura: Se sustituye el 25 de abril por el 14 de junio.

#### IAFN

Linares: Se sustituye el 6 de agosto por el 14 de junio. Estación Linares-Baeza: Se sustituye el 28 de agosto por el 14 de junio.

### SEVILLA

El Garrobo: Se sustituye el 24 de junio por el 14 de junio. Gines: Se sustituye el 9 de julio por el 14 de junio.

## ANEXO II

### SEVILLA

Aznalcázar 14 de junio 25 de julio. Lora del Río 4 de junio 8 de septiembre.

## ANEXO III

«11 de octubre 4 de diciembre» Donde dice «8 de octubre Debe decir: 4 de diciembre» Rute (Córdoba) «25 de abril 7 de mayo» Donde dice Debe decir: «25 de abril 27 de agosto» Colomera (Granada) «14 de junio 14 de diciembre» Donde dice

Debe decir: «14 de junio 14 de accembre»

14 de accembre»

14 de accembre»

El Ronquillo (Sevilla)

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Donde dice «16 de febrero 10 de agosto»
Debe decir: «19 de febrero 10 de agosto»

ORDEN de 22 de febrero de 1990, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Granada, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga por las Federaciones Provinciales de Oficios Varios de U.G.T. y CC.OO. de Granada, en el Sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Granado, a partir del día 5 de marzo de 1990, con carácter indefinido, que afectará a los trabajadores del mencionado sector, y dado el carácter de Servicio Público esencial para la comunidad prestado por el colectivo de trabajadores pertenecientes a las empresas concesionarias de la limpieza en centros sanitarios, justifica que no pueda paralizorse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesorias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias

concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como es lo defensa de la salubridad públi-

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983,

## DISPONGO

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los trabajadores que prestan su servicio en centros sanitarios de la Provincia de Granada, integrados en el Sector de Limpieza de Edificios y Locales, a partir del día 5 de marzo de 1990, can carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los Servicios Mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del persanal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconace al personal en dicha situación, ni tampaco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticianes que la motiven

Artículo 4°. Sin perjuicio de lo que establecen las artículos anteriares, deberán observarse las narmas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarias de establecimientos sanitarias.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrera de 1990

JOSE MARIA ROMERO CALERO Consejero de Fomento y Trabaja

EDUARDO REJON GIEB Consejero de Salud y Servicios Sociales

Iltmo. Sr. Director General de Trabaja y Seguridad Social. Iltmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud. Iltmos. Sres. Delegadas Provinciales de las Consejerías de Fomento y Trabajo y Salud y Servicios Sociales de Granada.

## ANEXO.

Dada la importancia de la limpieza en los centros aanitarios y/
que la prolongación en el tiempo de la huelga puede conllevar por acumulación
de elementos contaminantes a un deterioro progresivo y creciente de las insta
taciones hospitalarias, me establecen dos quadros con distintos porcentajes /
para el mantenimiento de los servicios mínimos, el primero de ellos, menor, /
para los tree primeros días y, el segundo mayor, para los aiguientes días de/
huelga.

. CUADRO I DE SERVICIOS MINIMOS PARA LOS TRES PRIMEROS DIAS

## HOSPITAL CLINICO

## Pabellón Especialidades.

Planta 9º UCI-PEDIATRIA . 2 de mañano, 1 de tarde

Planta 8º Prematuros. 2 de mañana, 1 de tarde

Planta 7º Recién nucidos. 2 de mañana, 1 de tarde

Planto 6º Dilutación-Paritorios. 1 de mañana y 1 de tarde.

Quirófonos. 1 de mañana y 1 de tarda.

## PLANTA BAJA

Urgencias. 2 de meñana y 1 de tarde. Cuarto de Curas. 2 de meñana y 1 de tarde. Laboratorio Urgencias. 1 de meñana.

### PABELLON MEDICO

Nefrología. 1 de mañana y 1 de tarde. Hepatitis. 1 de mañana y 1 de tarde.

## PABELLON OUTRURGICO

U.V.I. 1 de mañana y 1 de tarde. Recuperación. 1 de mañana y 1 de tarde.

Quirófano. 1 de mañana y 1 de terde.

### PLANTA BAJA

Oncología. 1 de mañana y 1 de tarde.

### ADEMAS:

l Cristalero para retirar la Basura de estos aervicios.

3 Personas para habitacionas infecciosas, camas y urgencias, en turno de Santana y otros 3 para el turno de tarde.

TURNO DE NOCHE, 2 personas.

#### COCINA

l de mañana y 1 de tarda.

Mantenimiento da la limpieza da un ala de una asla para casos de urgencia.

### CIUDAD SANTTARIA "VIRGEN DE LAS NIEVES"

Centro Maternal Infantil	Mañana	Tarde	Noche
Paritorios	2	2	
· Quirófano 6ª Planta	1		
Quirófeno 3ª "	1		
Quirófano 1º "	1 -		
UCI 60 Planta	1		
U. Neonatal 5º Planta	1		
Reanimación 3º Planta y Aislados 4º	Pta. 1	1	
UCI 6º Planta y Neonatal 5º Planta		1	y camas urgentes
Urgenciaa Tocología	1.	1	
Urgencias Fediatria	· 1		
Una paraona para hacer habitaciones	infecciosas.		
General			1
Recogida Basura	11	_1_	
TOTAL	11	7	1
RESIDENCIA GENERAL			
Oncología	1	1	
Hematología	1	1	,

Nefrología de Licinio	1	1 .	
UVI	3	2	
Urgencias	2	2.	
General			2
Hemoterapia Licinio	· 1	1	
Recogida Basura	1	1	
	11	10	2

# ESCUELA DE ENFERMERAS

Nafrología de Residencia

General	1	•		
Centro de Trauma y Rehabilitación				
Urgencias Internas	1	1		
Quirófano Urgencias S.A.	1	1		
Servicio Paraplégico	1	1		
UVI	1	1		
Cirugía Plástica 5ª	1	.1		
Reanimación	1	1		
General			1	
Recogida Baaurs	1	1		

## HOSPITAL DE MOTRIL

Urgencias .			
Consultas, curas, quirofanillo,			
yeaoa, observación	1	1	
Quirófano Urgencias Cirugía, Trau			
matología y Tocología	1 .	1	
Reanisación (6 camas)			
Estarilización por la tarda		,	

Tocología y Unidad: 30 camas (excluyendo salas de estar y servicios comunes)

Traumatología: 20 camas (excluyendo

Unidad Neonatal completa

aslas de estar y aervicios comunes 1

Medicina Interna: 32 camus (ocupación

100, anfermoa infeccioaoa y sida) excluye s. estar y serv. comunes)

	Neßana	Tarde	Hoche		
irugía: 20 cames (excluye salas de es-				Recogida de Basuras	
ar y serv. comunes)				Extracción de nuestres aanguíneas del	
cocina almacén de viveres, ascensor da			•	Pabellán de Consultas 1 -  Bemodiálisis (Club de diálisis) Licinio	
oateleria	1	1	•		
X-2 mesas convencionales, telemando,				de la Puente 1 1	
rógrafo .		1			
els de extracciones por la mañana en					
eboratorio estuorio	1				
ortuorio Mara Hospital 100	1		•		
urno de noche General	1	1		Turno de noche General Mañana Tarde	No
				1 Encargado :-	
TAL	8	6	1 -	TOTAL 21 14	_
				TOTAL 21 14	1
				CENTRO DE REHABILITACION Y TRAUMATOLOGIA	
				Cocina 1 1	
				Urgencias Quiréfano y Radiología de	
				Urgencias 1 1	
•				Quirôfanon Semisotamo 2 1	
				Extracción muestras sanguíneas (area de	
CUADRO 11 DE SERVICIOS MINIMO		DEL		consultas) 1 -	
CUARTO DIA DE HUELGA INCLUSIV	E			Reanimación 1 1	•
				Cuarto de yezos (area de consultas) - 1	
**************************************				Quirôfanos planta beja 1 1	-
DAD SANITARIA VIRGEN DE LAS NIEVES		_		Unided de Kedicina Intensiva	
TRO MEDICO QUIRURGICO:	Mañana	Tarde	Noche	Muirófanos 1º planta 1 1	
encias	1	1		Unided de Parsplégicos 1 1 Planta encamamiento de Maxilofacial 2 1	
liología	1	1		Planta encamamiento de Maxilofacial 2 1 Planta encamamiento de Neurocirugia 2 -	
oratorio de Urgencias	1	1	· —	Planta encanamiento de Cirugía Plástica 2 1	
cología	1	-	_	Plantas de encaramiento de Traumatología 2 -	
odinánica	1 .	-		Esterilización 1 -	
as infecciosos l3 planta Respiratorio dad del Dolor	1 '	-		Recogida de basuras - 1	
idad de Fedicina Intensiva	1 2	1	_	Mortuorio .1 -	
odiālisis 23 Planta	1	1	_	Turno de noche General	
inquiterapis	1	-	_	1 Encargado	
dad de Trasplantes Renales 23Planta	ı	1	·-	TOTAL 21 11	_
anamiento 34 (Sangrantes de Digestivo)		ī		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
loscopias Respiratorio y Digestivo	3	1		ESCUELAS DE ENFERMERAS	
irofano 4a	-			General (Anatomía Patologica y Hematolo	
camamiento 48 derecha e izquierda	2	1		gia) 1 -	
irófanos 54					
anamiento 5ª derecha e izquierda	2 .	1	-	- '	
irôfanos 6ª					
anamiento 68 derecha e izquierda	. 5	1		······	
rofanos 7ª	_			HOSPITAL UNIVERSITARIO	
anamiento 78	. 5	1	_	Urgencias Mañana Tard. Observacion 2	Noci
rôfanos 64	•	_		•	
emamiento 82	2	1	<del></del>	Cuartos de curs y yeso 2	
amamiento inferiores 9ª planta amamiento 10º planta (Hematología)	2	1		Hemodiálisis Club Central 1 1	
erilización 9º planeta	1	-		Adultos 1 1	
-	•	-	. —	Infantil Neonatologia 1 1	
racción de muestras sanguíneas (del a de consultas)	1		_	Resnimaciones quirúrgicas 1 1	
ogidas de basuras	1			Paritorio y Dilateción	
a de Laboratorios (Microbiología y	•	•		Quirôfanos (2 ginecología, 1 O.R.L. urgencias	
lisis Clinicos)	1;	2	-	l oftalmología urgenciss, l cirugía, l trauma	
tuorio	- 1	1	-	tologie, 2 urgencias cirugia general) 2 2	
no de noche General	-	-	2	ESTERILIZACION 1	
ncargado		. —		Laboratorios Urgencias	
TOTAL	36	19	2	Bioquímica (8º Plants, Sala CHEM 1 (Foc)	
				hemstología (Sala eutónoma urgenciaa)	
tro naterial difactl				Micro (solo 1 sala)	
ina	2	1	• •	Sala de recogida da muestras 1	
sncias Obstetricia	1	-	-	RADIOLOGIA	
encias Pediatria incluyendo RX	2	2	-	Tac, 2 malas de urgencias, Ecógrafo 1	
natología	1.	1	-	Bombe de cobalto	
rofanos 1º planta	1	-	-	MORTUORIO 1	
amamiento 1º planta	1	1	-	HOSPITALIZACION	
ntas de puerperes	2	1	-	Camas de oncologia (40) 2 1	
nimación 33 planta	1	1	-	60 camas de obstetricia 2 1	
lados 40 planta	1	-	-	22 cames oncología infantil (escolares) 2 1	
itorios y Quirófanos 33 planta eronería y Esterilización	2	2	-	28 camas para cerdiología vescular (para	
rofano 60 planta	1	1		recoger enfernos de UCI 2 1	
Pediátrica	•	1	-	28 camas para O.R.L., ojos, piel, etc.	
amamiento 64 planta	. 1	_	-	para urgencios operadas 2 1	
tantes 78 planta	1	1	_	80 camas pabellón quirúrgico (para urgen-	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-	-	_	ciss operadas) 3 · 2	

	Mañana	Tarde	Noche	
Cocinas, elmacenes de alimentos,				•
dietetica, camaras, etc.,	1	1		
Retireda de basura en todo el Hospital	1.	1 21		
Encargados	1	1		
Turno de noche general			2	_
· · ·	29	19	2	
HOSPITAL DE MOTRIL				

Mantener los miamos servicios mínimos que los establecidos en el CUADRO I.

## CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 30 de enero de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitomente ol Ayuntamiento de Zalamea La Real (Huelva), el campo de fútbal de la lacalidad.

El Ayuntamiento de Zolomea La Real (Huelva) ha solicitado la cesión del Campo de Fútbol de la localidad para su gestión y uso.

El Campo de Fútbol de Zalamea La Real fue transferido a la Junta de Andalucía por Real Decreto 1124/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Cultura.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial. No obstante, considerando que continuará prestando el servicio público que hasta ahora tenía asignado, no se ha procedido a su desafectación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 27 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, se manifiesta a favor de la cesión de la Instalación Departiva para su gestián y uso en los términos que se detallan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Planificación, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de enero de 1990, adoptó el siguiente

## ACUERDO:

Primero. Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Zalamea La Real, por un período de cincuenta años, el Campo de Fútbol sito en dicha localidad para su gestión y usa.

Segunda. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinada al uso para el que se cede, que es el estrictamente deportivo, a dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad integrándase en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la camunidad derecho, además, a percibir de la Corparación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentas a deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de Zalamea La Real se obliga a mantener en perfecto estado de conservacián la Instalación objeto de cesión y a efectuar las mejoras funcianales necesarias por el transcurso del tiempo, a fin de mantenerla en una explotación correcta y actualizada según su finalidad o según las indicociones de la Consejería de Cultura, que podrá reservarse la aprobación de los proyectos y la dirección de las obras. En esas casos, dicha Consejería padrá colaborar en la puesta a punto de la Instalación, sufragando totol o parcialmente los gastos originados, e incluso subvencionar en todo o en parte aquellos proyectos que, elaborados por el Ayuntamiento, tiendan al uso óptimo de la Instalación.

Cuarto. Los ingresos generados por el uso de la Instalación corresponderán al Ayuntamiento, que los aplicará exclusivamente a sufragor los gastas de mantenimiento y personal. Los beneficios o pérdidas serón asumidos por el Ayuntamiento, que tendrá libertad tonto pora la fijación de precios y honorarios como para establecer, en general, los condiciones de uso.

No obstante, la Consejerío de Cultura podrá utilizar la Instalación para las actividades que organice, comunicándolo al Ayuntamiento con suficiente antelación.

Quinto. Corresponderó al Ayuntamiento la contratación del personal necesorio para el funcionamiento de la Instalación, el cual no pasará a depender de la Junta de Andalucía una vez finalizado el plazo de cesión.

Sexto. El Ayuntamiento deberó informar a la Consejerío de

Cultura, dentro del primer trimestre de cada año, de las actividades desarrolladas durante el año anterior, pudiendo dicha Consejería recabar en cualquier momento informes sobre lo gestión de la Instalación y enviar comisionados paro el conocimiento directo de oquéllos.

La denegoción de información, obstaculización en la labor de los comisionados, inobservoncia de los requerimientos o deficiente gestión de los servicios, podrón ser cousos paro que lo Consejería de Cultura, previa advertencia, proponga ol Consejo de Gobierno la suspensión de la cesión.

Séptimo. La Comunidad Autónomo de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservorá, en todo caso, las potestodes de autotutela sobre los bienes cedidos en aros del ejercicio de los prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Octovo. Se faculta al Secretario Generol Técnico de lo Consejerío de Culturo y al Director General de Deportes, en el ámbito de sus competencias, para llevor o cabo las octuaciones derivadas de la dispuesto en este Acuerdo, adoptando las resoluciones que correspondan.

Sevilla, 30 de enero de 1990

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN Presidente de la Junta de Andalucia

ANGEL OJEDA AVILES Consejero de Hacienda y Planificación

# CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 43/1990, de 19 de febrera, por el que se declara de interés generol de lo Comunidad Autónoma la mejora de los regadíos de la acequia del Guora en Periano (Málago).

La Comunidad de regantes de la Acequia del Guaro en Periana tiene en la actualidad 312 socias y, según sus Estatutos, pueden derivar las aguas del río. Guaro para el riego de 650 Hectáreas. No obstante, en la actualidad sólo se riegan 100 Hectáreas, debida a la continuada sequía de los últimos años y a que el riego se realiza a través de acequias en tierras y por gravedad sobre una superficie sin nivelar y en muchos casos con fuertes pendientes.

Realizado un estudio hidrogealógico en el maciza de la Sierra de Alhama, ha proporcionado infarmación con la fiabilidad suficiente para acometer las obras necesarias para la mejora de los regadíos de la Zona, que supondrá un considerable ahorro de agua.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de febrero de 1990,

## DISPONGO:

Artículo primero. 1. Se declara de interés general de la Comunidad Autonóma, conforme a lo previsto en el artículo 42.2 d) de la Ley de Reforma Agraria y en el artículo 77.2.d) de su Reglamento, la mejora de los regadíos de la acequia del Guaro en Periana (Mólaga), para lo cual se llevarán a cabo las actuaciones que autorizo la mencionada Ley y el Reglamento para su ejecución.

 Asimismo, se declara de utilidad pública e interés social la realización de las obras necesarias para la mejara de los regadíos.

Artículo segundo. Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el Plan de Obras, los regadíos a que se refieren lo presente declaración de interés general son los actualmente existentes que se encuentren ubicados dentro del perímetro siguiente: término municipol de Periana (Málaga),límite Narte con la acequia de lo Comunidad, al Este con Arroyos de Zayas y Peña del Sombrero, al Sur con el río Guaro y al Oeste con el río Guaro. En dicho perímetro se incluyen los pogos de la Negra, Piedra del Molino, Hundideros Carobina, Arroyo del Encinar, Lomo de Mayo, el Cuchillar, Cortijo del Abuelo, Feliz, Cucurucha, Arroyo Romírez, Loma de Juan Romírez, Cuatro, Hundidero, la Serrana y Loma Arrandina.